



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión ordinaria celebrada en primera CONVOCATORIA, el día 16 de febrero de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANÉS
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su ausencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 16 de febrero de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 09 de febrero de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación del Refundido del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Área de Reforma Interior SUNC 4-ARI-TU-14 Las Quintas.

Conocido expediente relativo al Refundido de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Área de Reforma Interior SUNC 4-ARI-TU-14 "Las Quintas", tramitado a instancia de Don ***** [P.M.M.], con DNI número *****_*, actuando en representación de Don ***** [E.R.C.], con DNI número *****_*, Doña ***** [M.C.P.], con DNI número *****_*, Doña ***** [M.S.M.], con DNI número *****_*, que a su vez representa a su hijo Don ***** [J.R.S.], con DNI número *****_*, y Doña ***** [E.R.S.], con DNI número *****_*, redactado por el Sr. ***** [M.M.], en su condición de Abogado, con la colaboración de los Arquitectos Don ***** [B.G.M.] y Don ***** [A.J.M], integrado por dos ejemplares en papel con registro de entrada número 34402 de fecha 15 de diciembre de 2020, un documento electrónico con registro número 34972 de fecha 21 de diciembre de 2020 y dos ejemplares más en papel, junto con otros dos en formato digital (CD), con registro número 35099 de fecha 22 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020 el Modificado del Proyecto de Reparcelación fue sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia número 110 de fecha 12 de junio de 2020, en el Portal de Transparencia y en la página web municipal, habiéndose practicado notificación individualizada a los propietarios y a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito, sin que se haya presentado alegación ni reclamación de clase alguna, conforme se hace constar en informe emitido con fecha 15 de julio de 2020 por la funcionaria del Registro General.

Conocidos informes urbanísticos emitidos por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M.], de fechas 23 de noviembre, 18 y 23 de diciembre de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2020, éste último con carácter favorable, así como informes jurídicos emitidos de manera conjunta por la Técnico de Administración Especial, Doña ***** **** * * ***** [C.C.B], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** **** ***** ***** [F.J.R.S.], de fechas 23 de noviembre de 2020 y 9 de febrero de 2021, éste último en sentido favorable, así como nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don ***** ***** ***** ***** [F.J.LF.], de fecha 11 de febrero de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Refundido del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Area de Reforma Interior SUNC 4-ARI-TU-14 Las Quintas, tramitado a instancia de Don ***** ***** ***** [P.M.M.], actuando en representación de Don ***** **** ***** [E.R.C.], Doña ***** ***** ***** [M.C.P.], Doña ***** **** ***** [M.S.M.], que a su vez representa a su hijo Don ***** **** ***** [J.R.S.], y Doña ***** **** ***** [E.R.S.], redactado por el Sr. ***** ***** [M.M.], en su condición de Abogado, con la colaboración de los Arquitectos Don ***** ***** ***** [B.G.M.] y Don ***** ***** ***** [A.J.M].

2º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación del mencionado documento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.1.c).5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3º. Determinar que la formalización del instrumento reparcelatorio aprobado se efectúe mediante certificado administrativo en la forma establecida en el artículo 174.3, en relación con el artículo 113.1, ambos del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, o bien mediante escritura pública, si así lo prefiere los afectados por la actuación y por cuenta de los mismos. En cualquier caso, el documento en que se formalice será inscrito en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

4º. Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y a los efectos pertinentes, conforme disponen los artículos 101.1.c).4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

2.2.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de ejecución del Proyecto Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo" Fase III . Expte. 33/2020.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2020, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación de las obras de ejecución del **Proyecto Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia "Cerro del Castillo" Fase III**, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de ejecución de cinco meses conforme a la programación prevista para el desarrollo del proyecto y un presupuesto base de licitación de 144.847,02 euros, IVA incluido, a la baja, con el siguiente desglose:

- 119.708,28 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 25.138,74 Euros, correspondiente al 21% de IVA.

Las obras se encuentran cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020, dentro de la inversión territorial Integrada de la provincia de Cádiz, se financiarán con cargo a Subvención otorgada por Resolución de la Secretaría General de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 17 de diciembre de 2018, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la inversión territorial integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, correspondientes a la convocatoria 2018. Dicha Resolución fue modificada en lo que hace a su plazo de ejecución por Resolución de de 17 de diciembre de 2019 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 14 de enero de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados "UNICO" de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas a este procedimiento las siguientes ofertas:

- CIF: B06283790 Construcciones Majoin, S.L.
- CIF: B72082597 Rhodas albañilería en general, S.L.

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

según lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) resultando ninguna de ellas se encontraba en tal supuesto.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: ***** Rhodas albañilería en general, S.L. Propuesto para la adjudicación.

- 11.1. Oferta económica: 117.314,10 € IVA excluido.-	Puntuación: 55.00
- 11.2. Plantilla y Formación:	Puntuación: 2.00
Estabilidad de la plantilla: Si	
Formación en igualdad: No	
- 11.3.1. Mejoras. Plataforma +20: Si	Puntuación: 20.00
- 11.3.2. Mejoras. Reurbanización Calle Ánimas: No	Puntuación: 0.00
TOTAL	Puntuación: 77.00

Orden: 2 CIF: ***** Construcciones Majoin S.L

- 11.1. Oferta económica: 117.912,66 € IVA excluido.-	Puntuación: 41.25
- 11.2. Plantilla y Formación:	Puntuación: 5.00
Estabilidad de la plantilla: Si	
Formación en igualdad: Si	
- 11.3.1. Mejoras. Plataforma +20: Si	Puntuación: 20.00
- 11.3.2. Mejoras. Reurbanización Calle Ánimas: 3.500 €.-	Puntuación: 5.00
TOTAL	Puntuación: 71.25

Con fecha 18 de enero de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a Rhodas albañilería en general, S.L., propuesto adjudicatario, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva por 5.865,71 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 1 de febrero de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Rhodas albañilería en general, S.L.”, con CIF: *****, **las obras de ejecución del Proyecto Plataforma +20, pozos arqueológicos, puertas y ventanas a la historia “Cerro del Castillo” Fase III**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. **** [J.A.M.A.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Este Excmo. Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2020, y a la documentación presentada en el archivo electrónico “ÚNICO” de de su oferta, por la cantidad de 141.950,06 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 117.314,10 €, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 24.635,96 €, correspondiente al 21% de IVA.

De acuerdo al contenido de su propuesta, asume el compromiso de que durante la ejecución del contrato al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de cinco meses. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra. Debido a la necesidad de sincronizar en el tiempo la ejecución de estas obras con las previstas en el mismo entorno, y de acuerdo a la programación prevista en el Proyecto de Obras, se prevé que la ejecución de estas obras no podrá iniciarse antes del próximo día 1 de junio de 2021.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa “SGS Tecnos, S.A.”, por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 345,93 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3.- Expediente relativo a la adjudicación de la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Bar CH17 en playa de La Barrosa, en zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri. Expte. 09/2013B.

En virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7.243, de 17 de diciembre de 2013 se inició expediente para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de siete establecimientos expendedores de comidas y bebidas (tipo chiringuitos) en playas de La Barrosa y Sancti-Petri con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la referida Resolución, en los que se establecía para estas autorizaciones un canon de 6.500,00 Euros anuales, mejorable al alza por cada uno de los siete lotes que componen el objeto de este procedimiento, con un plazo inicial de diez años prorrogable por un periodo de cuatro años, sin que la duración total de las mismas, incluida la posible prórroga, pueda exceder de catorce años, según se determina en el título concesional de ocupación de dominio público marítimo-terrestre otorgado a este Ayuntamiento por Resolución de fecha 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2.990, de 22 de mayo de 2014 se adjudicó a “Los Galayitos, S.L.” la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) identificada en este procedimiento como lote 2: Restaurante-bar CH17 en Playa de La Barrosa, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri.

Por Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018 interpuesto por D. **** * [J.I.M.L.] contra la Sentencia dictada el día 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz en el Procedimiento Ordinario 914/2014, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto de 22 de mayo de 2014, por el que se otorgaba a LOS GALAYITOS, S.L. esta autorización.

En la referida sentencia del TSJA se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Sr ***** [M.L.] contra la sentencia dictada el 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, que revoca parcialmente, anulando el acto impugnado con retroacción de actuaciones para que se proceda por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la adjudicación de la referida autorización, por cuanto “Los Galayitos, S.L.” debió ser excluido por falta de solvencia.

Mediante resolución de fecha 11 de mayo de 2020 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso de Casación 3703/2019, interpuesto por “Los Galayitos, S.L.” contra la sentencia de 19 de marzo de 2019

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

del TSJA en recurso de apelación 206/2018, se acordó la inadmisión a trámite del referido recurso de casación.

En cumplimiento de lo ordenado en la referida sentencia, vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 7 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de octubre acordó excluir la oferta presentada por “Los Galayitos, S.L.” del procedimiento para otorgar esta autorización, de conformidad con lo dispuesto en la referida sentencia, por falta de solvencia; y requerir, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de la licitación, la documentación recogida en la misma a NANELBRUSCO S.L., como siguiente licitador según el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las cláusulas 10ª y 17ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, mediante escrito del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación de fecha 22 de octubre de 2020 se requirió a Nanelbrusco, SL para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego del indicado Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.000,00 Euros.

Calificada la documentación complementaria presentada por Nanelbrusco, SL el 4 de noviembre de 2020, dentro del plazo señalado en el referido requerimiento, en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 20 de noviembre de 2020 se acordó conceder a este licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos que quedaron detallados en el acta de dicha reunión.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación, mediante escrito del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación de fecha 27 de noviembre de 2020 se remitió el oportuno requerimiento a este licitador para la subsanación de los defectos en su documentación.

Calificada la documentación presentada por NANELBRUSCO, SL con fechas 27 de noviembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020 a los efectos indicados, dentro del plazo señalado en el requerimiento enviado a través de la ventanilla electrónica; la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 19 de enero de 2020 acordó declararla ajustada a lo exigido en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y calificarla favorablemente.

Con fecha 25 de enero de 2021, una vez excluidos de la licitación, “Los Galayitos, S.L.” presenta alegaciones frente a la calificación favorable que de la documentación complementaria aportada por Nanelbrusco como propuesto adjudicatario efectuó la mesa de contratación en sus reuniones de 20 de noviembre de 2020 y 19 de enero de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 4 de febrero de 2021 se dio cuenta de las referidas de alegaciones, acordándose, con base en los argumentos recogidos en el acta de dicha sesión la inadmisión de las mismas por falta de legitimación activa del alegante. El acta de esta reunión ha sido publicada en el perfil de contratante de la web municipal y notificada a los interesados en este procedimiento.

A la vista de los referidos antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir las alegaciones presentadas con fecha 25 de enero de 2021 por Don ***** [M.G.N.] en representación de "Los Galayitos, S.L." contra los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 20 de noviembre de 2020 y 19 de enero de 2021 por los que se calificó favorablemente la documentación complementaria presentada por "Nanelbrusco, S.L.", por carecer de legitimación activa, según los argumentos que se recogen en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 4 de febrero de 2021.

2º. Otorgar a "**Nanelbrusco, S.L.**" autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar **CH17** en playa de La Barrosa, en zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro de los Sobres "B" y "C" de su oferta, por con un canon anual de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS (10.526,00 Euros).

Asimismo, y conforme al contenido de su proposición económica, abonará la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 Euros) en concepto de mejora económica para renovación y/o mantenimiento de los equipamientos de playa (infraestructuras, duchas, pasarelas, módulos de aseo,...) que contribuyan al aumento de la calidad de los servicios públicos de la Delegación de Medio Ambiente y Playa del Ayuntamiento de Chiclana.

La presente autorización, conforme a lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y según se determina en el título concesional de ocupación de dominio público marítimo-terrestre otorgado a este Ayuntamiento por Resolución de fecha 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se otorga por el plazo que resta de su duración inicial de diez años, y será prorrogable por un periodo de cuatro anualidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice la autorización en documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber satisfecho la cantidad de 10.526,00 Euros, correspondiente al canon de la primera anualidad del contrato.

2.4.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de "Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel hidroalcohólico , producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel". Expte. 01/2021

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel", mediante procedimiento abierto simplificado, con una duración de un año, prorrogable por otro año, sin que la duración del contrato pueda exceder a dos años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato de 132.500,00.- Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (66.439,00 Euros), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 66.250,00.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro (solo Lote 4): 189,00.- Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Jefe de Sección de Personal, D. **** * [J.A.B.C.] y el Teniente Alcalde Delegado de Personal, D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 21 de enero de 2021; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. **** * [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario General, D. **** * [F.J.L.F.], de fecha 9 de febrero de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. **** * [A.T.P.C.], de fecha 10 de febrero de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del "Suministro de mascarillas de uso dual- EPI y PS, gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel", mediante procedimiento abierto simplificado, con una duración de un año, prorrogable por otro año, sin que la duración del contrato pueda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

exceder a dos años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato de 132.500,00.- Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (66.439,00 Euros), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 66.250,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro (solo Lote 4): 189,00.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado suministro, suscrito por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, D. ***** [F.J.A.O.], de fecha 27 de enero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS, GEL HIDROALCOHÓLICO Y DESINFECTANTE DE SUPERFICIES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Con la crisis del COVID-19 las mascarillas y los productos higienizantes se han convertido en productos demandados que van a tener más presencia en nuestras vidas de la que nos hubiera gustado.

Se consideran productos necesarios para la protección de la salud poblacional y son imprescindibles para minimizar el riesgo de la propagación del COVID-19 entre las personas. Se trata de productos que no requieren autorización previa para su comercialización, pero eso no implica que todo valga. En función del uso previsto, deben cumplir una normativa y según el tipo de mascarilla, deberá contar con una certificación por un tercero (Organismos Notificados). En todo caso, el fabricante y/o importador, asumen la responsabilidad de su producto y la conformidad del mismo con la normativa que le resulte de aplicación, tal como se expone en el documento elaborado por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene como objetivos establecer las condiciones técnicas mínimas para la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de mascarilla higiénica desechable/mascarilla considerada producto sanitario (PS), mascarilla de uso dual: EPI y PS, gel hidroalcohólico y producto desinfectante de superficies, bolsas de dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel para hacer frente inmediato a la protección de sus trabajadores/as frente al COVID-19.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.-

LOTE 1: MASCARILLAS/GUANTES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

2.1.1- Mascarilla higiénica desechable/mascarilla considerada producto sanitario (PS) – Tipo IIR:

Más conocidas como mascarillas quirúrgicas, su principal utilidad es proteger a la comunidad de las infecciones que puedan ser transmitidas por el portador de la mascarilla. Ocasionalmente puede proteger frente a salpicaduras de líquidos contaminados. En situaciones epidémicas son apropiadas para reducir el riesgo de propagación de la infección por aquellas personas con capacidad de contagiar. La pieza facial no es hermética.

La normativa que les resulta de aplicación es la de productos sanitarios:

- Directiva 93/42/CE Relativa a los productos sanitarios
- A partir del 26 de mayo de 2020, el Reglamento 2017/745 Relativo a los productos sanitarios

Según esta normativa, las mascarillas quirúrgicas son un producto sanitario de la clase I, considerados de menor riesgo de acuerdo con su finalidad prevista. Ello quiere decir que el fabricante (o su representante autorizado en la UE), deberá llevar a cabo una Declaración UE de conformidad de su producto y no es necesaria la intervención de ningún organismo notificado que certifique el producto. No obstante, la normativa dirige al fabricante a respetar los requisitos técnicos descritos en la norma UNE-EN 14683:2019 AC en sus productos.

La norma UNE-EN 14683:2019 AC indica los siguientes ensayos a realizar para este tipo de mascarillas:

- Respirabilidad: el objetivo es medir la diferencia de presión necesaria para hacer pasar aire a través de la mascarilla.
- Resistencia a las salpicaduras: mide la resistencia a la penetración de salpicaduras de líquido; sería aplicable para las de Tipo IIR.
- Limpieza microbiana (carga biológica): para su determinación se utiliza a su vez la norma EN ISO 11737-1:2018, donde se dan recomendaciones para medir los microorganismos viables en el exterior o interior de un producto sanitario.
- Biocompatibilidad: nos remite para ello a la norma EN ISO 10993-1:2009, con el fin de determinar el ensayo toxicológico aplicable.

La tabla 1 de la norma UNE-EN 14683:2019 AC indica los requisitos a cumplir por cada uno de los tipos de mascarilla:

Ensayo	Tipo I	Tipo II	Tipo IIR
Eficacia de filtración bacteriana	mayor/ igual 95	mayor/ igual 98	mayor/ igual 98
Presión diferencial (pascal/cm ²)	menor 40	menor 60	menor 60
Presión de resistencia a las salpicaduras Kpa	–	–	mayor/ igual 16
Limpieza microbiana (ufc/g)	menor/ igual 30	menor/ igual 30	menor/ igual 30



Sobre el etiquetado y la identificación

El etiquetado e información que deben suministrar estas mascarillas debe incluir una referencia a la norma internacional que han tomado como referencia (UNE-EN 14683:2019

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AC) junto con la indicación del tipo de mascarilla según la tabla 1. Además, al ser un producto sanitario deberá incluir la siguiente información:

- Según Reglamento 2017/745 (a partir del 26/05/2020).
- Según Directiva 93/42/CE.
- La denominación o el nombre comercial del producto.
- El nombre, el nombre comercial registrado o la marca registrada del fabricante y su domicilio social.
- El nombre o la razón social y la dirección del fabricante.
- El nombre del representante autorizado y su dirección del domicilio social.
- La información estrictamente necesaria para que el usuario identifique el producto, el contenido del embalaje.
- El número de lote o símbolo equivalente.
- Fecha límite para la utilización: año/mes.
- El soporte de la identificación única UDI –
- Si el producto se suministra estéril, una indicación de su estado estéril y el método de esterilización.
- Si se trata de un producto de un solo uso, la indicación de este hecho.
- Si se trata de un producto de un solo uso reprocesado, la indicación de este hecho, el número de ciclos de reprocesamiento ya efectuados y cualquier limitación en relación con el número de ciclos de reprocesamiento –.
- En su etiqueta también se debe incluir el marcado CE, que no llevará asociado ningún número, salvo que la mascarilla se ofrezca como estéril: en este caso deberá indicar el nº del Organismo notificado que ha evaluado las condiciones de esterilidad del producto.

En este caso, también será necesario indicar en el etiquetado la siguiente información:

- Una indicación que permita reconocer el envase estéril como tal;
- Una declaración de que el producto está en estado estéril;
- El método de esterilización;
- Una indicación inequívoca de la fecha límite para la utilización o implantación del producto con seguridad, expresada al menos en términos de año y mes, y
- La indicación de comprobar en las instrucciones de uso qué debe hacerse cuando el envase estéril esté dañado o se haya abierto involuntariamente antes de su uso.

Cabe destacar que las mascarillas de tipo quirúrgico disponibles (producto sanitario) mayoritariamente muestran un etiquetado según la Directiva 93/42/CE.



2.1.2.- Mascarilla de uso dual: EPI y PS - FFP2

- Pág. 13 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se trata de mascarillas que cumplen con los estándares y requisitos tanto de los EPI como de productos sanitarios. Cumplen con ambas normativas que les resultan de aplicación y con las normas armonizadas correspondientes para ambos tipos de producto. Cumplirían con el principio de proteger y protegerse.

En su etiquetado deberá incluirse la información descrita anteriormente para cada tipo de mascarilla, teniendo en cuenta que parte del etiquetado e información es común. Se deberá indicar lo siguiente:

- Normas armonizadas que cumplen (UNE-EN 14683:2019 AC, UNE-EN 149:2001+A1:2010),
- Indicarán el tipo de mascarilla: FFP2.
- Llevarán un marcado CE con indicación del organismo notificado que ha participado en la certificación.

Ejemplo de mascarilla del estándar europeo FFP2



2.1.3.- Guantes de nitrilo.

Guante de nitrilo sin polvo para protección frente a virus, bacterias y hongos, que impidan la transmisión de microorganismos potencialmente patógenos, al evitar el contacto entre la superficie biológica del usuario y el medio al que está expuesto actuando como barreras físicas artificiales. Será de un solo uso.

Datos técnicos: (Se requerirá ficha técnica del producto)

UNE EN-455 que denomina a los guantes médicos de un solo uso.

UNE EN-374 que mide la protección de los guantes contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos, en la que incluye la terminología y requisitos de prestaciones para riesgos por microorganismos.

De requisitos generales: UNE EN 420:2004 +A1:2010

De requisitos específicos: UNE EN ISO 374-1:2016 +A1: 2018

De ensayos: UNE EN 374-2:2016 (resistencia a la penetración / ausencia de agujeros)

UNE EN 374-4:2013 (resistencia a la degradación)

UNE EN 16523-1:2015 (resistencia a la permeación)

Envase de 100 / 200 uds.

Color: negro, blanco o azul. Sin polvo.

Marcado CE y específico.

LOTE 2: DESINFECTANTES

2.2.1.- Gel hidroalcohólico de uso individual:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Limpiador instantáneo de manos sin necesidad de utilizar agua, que debido a su base alcohólica actúa limpiando e higienizando las manos. Recomendado para la limpieza e higienización de manos cuando no se dispone de agua al momento. De base alcohólica y produce una rápida evaporación, sin dejar residuos, biodegradable y no tóxico, debiendo contener hidratante dejando la piel humectada, limpia y seca de efecto rápido.

Datos técnicos: (Se requerirá ficha técnica del producto)

Aspecto: Gel viscoso, incoloro, de transparente a ligeramente translucido.

Olor: Alcohólico.

Densidad: $0,850 \pm 0,1$ gr/ml.

PH: Neutro.

Solubilidad: Soluble en alcohol, y parcialmente en agua.

Punto de ebullición: 56 – 111 °C.

Punto de inflamación: 20 °C.

Contenido: Alcohol e isopropyl alcohol en una concentración entre 60 y 75%.

Presentación: Envase de plástico de 5 a 10 litros.

2.2.2.- Envase dispensador de 500 mls de capacidad.

Envase dispensador de 500 mls de capacidad con tapón dosificador de uso individual.

2.2.3.- Limpiador-Higienizante de uso general para superficies:

Limpiador-higienizante biodegradable, no tóxico y sostenible con el medio ambiente, multiuso de aplicación a sectores diversos: limpia, higieniza y desodoriza las superficies donde se aplique, proporcionando un entorno más saludable y con un ambiente interior más limpio e higienizados.

Apto para limpiar todo tipo de superficies, como por ejemplo, espejos, cristales, acero inoxidable, aluminio, latón, superficies pintadas, suelos cerámicos, mobiliario de madera, accesorios cromados, etc. También debe de ser aditivo a lavado de ropa, alfombras y moquetas, las cuales quedarán limpias, desodorizadas e higienizadas.

Con su composición basada en peróxido de hidrógeno se consigue una limpieza y desincrustación total de todo tipo de resto orgánicos e inorgánicos. Su uso debe ofrecer una acción sinérgica que amplía su efectividad en el tiempo, lo cual se consigue con la estabilización brindada por la plata. El contenido en plata es el adecuado para el tandem H₂O₂AG, que prevenga una pronta recontaminación.

Datos técnicos: (Se requerirá ficha técnica del producto)

Aspecto: Líquido incoloro, fluido con cierta tonalidad grisácea.

Olor: indoro.

Densidad: $1,012 \pm 0,100$ gr/ml.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

PH: 3 ± 0,5.

Solubilidad: Totalmente soluble en agua.

%H2O2: 1,5% AG: 0,0020%.

Presentación: Envase de plástico de 5 a 10 litros.

2.2.4.- Bolsa o botella de Gel para dosificador mecánico de pared:

Bolsa o botella de gel hidroalcohólico tipo HAND CLEANER GEL 800 ml, para una rápida y eficaz limpieza de manos sin aclarado. Original o compatible para jabonera PROANSOAP gel o espuma ref. JE6, JE62, JE62B, JE62BG, JE62WG, JE63, JE63B, JE6B, o de características similares compatibles con la bolsa o botella de gel a suministrar.

Datos técnicos: (Se requerirá ficha técnica del producto)

Composición: Alcohol Desnaturalizado, Isopropyl Alcohol, Agua, Glicerina, Acrilatos, Copolímero, Trietanolamina.

Ejemplo de dispensador y bolsa



LOTE 3: TERMÓMETRO

Termómetro infrarrojo sin contacto, para mayor seguridad e higiene, diseñado para medir la temperatura corporal. Situándolo entre 1-5 cm de la zona se obtendrá el dato de la temperatura prácticamente al instante.

Datos técnicos: (Se requerirá ficha técnica del producto)

Rápido y preciso, en tan solo un segundo mostrará el dato de la temperatura. Con función múltiple que permita medir tanto la temperatura corporal como la de diversas superficies.

Sin contacto para mayor seguridad e higiene.

Distancia de medición entre 1-5 cm.

Alarma de 3 colores. Verde para temperatura normal, amarillo para fiebre leve y rojo para fiebre elevada.

Memoria para 40-50 mediciones.

Apagado automático.

Indicador de batería.

Rango de temperatura corporal: 34.0-43°C / 93.2-109.4°F

Rango de temperatura de superficie: 0-100°C / 32-212°F

Distancia de medición: 1-5 cm

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Tiempo de medición: 1 segundo
Precisión: (+/-)0.2°C
Fuente de alimentación: Batería / pilas
Medidas: aproximadamente 138 x 95 x 40 mm
Peso: aproximadamente 90 g

Ejemplo de termómetro infrarrojo



LOTE 4: BOBINAS DE PAPEL

Bobina de papel secamanos tipo mecha de 100-150 metros de longitud aproximadamente de hojas delimitadas por líneas discontinuas para facilitar el corte del papel. Rollo de papel mecha laminado o gofrado 100% pasta de celulosa .

Con anterioridad a la apertura de proposiciones económicas, se entregará al Ayuntamiento muestras y fichas técnicas de los materiales ofertados. Estas muestras podrán ser objeto de ensayos con el objeto de comprobar su calidad.

3.-CONDICIONES DEL SUMINISTRO.-

A partir de la firma del contrato de inicio, se realizarán un primer pedido y entrega correspondiente a:

LOTE 1:

30.000 unidades de mascarilla higiénica desechable/mascarilla considerada producto sanitario (PS) - TIPO IIR

5.000 unidades de mascarilla de uso dual: EPI y PS – FFP2.

5.000 unidades de guantes de nitrilo sin polvo.

LOTE 2:

350 litros de gel hidroalcohólico de uso individual en envases de 5-10 litros.

450 unidades de dispensador de 500 mls de capacidad con tapón dosificador de uso individual.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

350 litros de limpiador-higienizante de uso general para superficies en envases de 5-10 litros.
150 unidades de bolsa o botella de gel para dosificador mecánico de pared.

LOTE 3:

25 unidades de termómetro infrarrojo sin contacto.

LOTE 4:

150 unidades de bobinas de papel.

10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato de inicio, y posteriormente se irá solicitando entregas en función de la demanda y del stock disponible en el Ayuntamiento.

Todos los suministros y sus cantidades determinados anteriormente, son los previstos en principio según lo estimado por el Ayuntamiento, cuando sea necesario (siempre dentro de los límites fijados en la LCSP) se podrá aumentar, reducir o suprimir algunas de las unidades de artículos que integran el suministro o la sustitución de unos por otros, todo ello según se determine por el Ayuntamiento y siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato.

Las posibles variaciones serán obligatorias para el adjudicatario/a sin que éste pueda exigir la entrega de algún suministro concreto, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, ni tendrá derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

4.- CONDICIONES DE ENTREGA.-

La primera entrega se realizará en 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato de inicio, y posteriormente se irá solicitando entregas en función de la demanda y del stock disponible en el Ayuntamiento.

Lugar de entrega:

Casa Consistorial, C/ Constitución, 1 - 3ª planta. 11130. Chiclana, Cádiz.

Los albaranes de entrega reflejarán los precios de los materiales entregados, siendo firmados éstos por la persona que realice la recepción. Debido a la necesidad del suministro, el adjudicatario se compromete a informar al Ayuntamiento de Chiclana, de la situación de la mercancía en el periodo de preparación, tránsito y entrega o cualquier otra información relevante.

El contenido de las comunicaciones con la empresa adjudicataria, tendrá carácter confidencial, su finalidad será la de realizar las formalidades que emanan del presente contrato así como facturación, comunicaciones o requerimientos que deriven del mismo estando sujetos quienes traten y consulten el deber de sigilo profesional, ostentando los titulares de los mismos al ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, estando obligada la empresa adjudicataria a realizar el tratamiento confidencial de estos datos de acuerdo con lo que establece la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y las modificaciones posteriores.

5.- FORMA DE COMUNICACION.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A efectos de comunicación con el adjudicatario, éste deberá facilitar una persona responsable de contacto, junto con dirección de correo electrónico y teléfono de contacto. Se admitirá la comunicación vía electrónica para todos los efectos una vez adjudicado el contrato.

6.- FACULTADES DE INSPECCION.-

El Ayuntamiento de Chiclana y en su nombre los responsables del contrato podrán inspeccionar en todo momento el trabajo desarrollado por el adjudicatario según lo establecido en el presente Pliego.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por uno más, sin que la duración máxima pueda ser superior a 2 años.

8.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

El coste previsto para la prestación del servicio para la primera anualidad de vigencia del contrato, asciende a un total anual de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS** (66.439,00 Euros), I.V.A. incluido.

9.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

LOTE 1: CANTIDADES Y PRECIOS:

I.- MASCARILLAS/GUANTES:				
CONCEPTO:	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL AÑO	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
Mascarilla Tipo IIR	60.000	60.000	0,52 €	31.200 €
Mascarilla FFP2	10.000	10.000	1,80 €	18.000 €
Guantes de nitrilo	10.000	10.000	0,13 €	1.300 €
PRECIO TOTAL SIN IVA		50.500 €		

LOTE 2: CANTIDADES Y PRECIOS:

II.- DESINFECTANTES:				
CONCEPTO:	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL AÑO	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
Gel hidroalcohólico 5-10 litros	700 litros	700 litros	7,50 €/litro	5.250€

- Pág. 19 de 87 -

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

Desinfectante superficie 5-10 litros	700 litros	700 litros	4,00 €/litro	2.800 €
Bolsa/Botella de gel para dosificador de pared	600 uds	600 uds	8,50 €	5.100 €
Dispensador gel vacío 500 mls	450 uds	450 uds	1,00 €	450 €
PRECIO TOTAL SIN IVA		13.600 €		

LOTE 3: CANTIDADES Y PRECIOS:

III.- TERMÓMETROS:				
CONCEPTO:	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL AÑO	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
Termómetro infrarrojo	25	25	50,00 €	1.250 €
PRECIO TOTAL SIN IVA		1.250 €		

LOTE 4: CANTIDADES Y PRECIOS:

III.- TERMÓMETROS:						
CONCEPTO:	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL AÑO	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
Bobina de papel	300	300	3,00 €	900 €	189 €	1.089 €
PRECIO TOTAL SIN IVA		900 €				
PRECIO TOTAL CON IVA		1.089 €				

En el presupuesto del contrato no se ha considerado el IVA de conformidad (a excepción de las bobinas de papel, Lote 4) con el artículo 6 del R.D. Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, donde establece que "con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, el tipo impositivo del IVA en el 0 por ciento para las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas."

En el supuesto de modificación del tipo impositivo del IVA de los productos objeto del contrato se adecuará el presupuesto según el tipo impositivo que se establezca.= Chiclana de la Frontera, a .= EL COORDINADOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MASCARILLAS, GUANTES, DESINFECTANTES, TERMÓMETROS Y BOBINAS DE PAPEL, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	PÁGINA
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO	7
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	9
II. ADJUDICACIÓN	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	15
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	15

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

S00671a1470c12090c107e518a020c094



15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GRAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	16
17.-GARANTÍA PROVISIONAL.....	17
18.-GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	19
20.- ADJUDICACIÓN.....	25
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO.....	26
23.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
24.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA.....	29
25.-OBLIGACION DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	30
26.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	30
27.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	31
29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS	35
31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
32.-RIESGO Y VENTURA	37
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
34.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	38
35.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	38
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	38
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	39
IV. ANEXOS	
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	42
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.	43
ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	44
ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	45
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	46

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	47
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	48

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Es objeto del presente Pliego el suministro de mascarillas higiénicas desechable, mascarilla considerada producto sanitario (PS), mascarilla de uso dual (EPI y PS), gel hidroalcohólico, producto desinfectante de superficies, bolsas de dispensadores de gel, termómetros y bobinas de papel para hacer frente inmediato a la protección de sus trabajadores/as frente al COVID-19, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Coordinador de Riesgos Laborales del Ayuntamiento con fecha 21 de enero de 2021.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- **Lote 1.** Mascarillas de uso dual y guantes de nitrilo: EPIS y PS-FFP2.
- **Lote 2.** Desinfectantes: gel hidroalcohólico y envases.
- **Lote 3.** Termómetros infrarrojos.
- **Lote 4.** Bobinas de papel.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 33140000-3 (Material Médico Fungible), 38412000-6 (termómetros), 33631600-8 (antisépticos y desinfectantes, 18424300-0 (guantes desechables)

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Jefe de Sección de Personal y el Concejal Delegado de Personal de fecha 21 de enero de 2021, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 221-221.06 del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2021.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación anual elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (**66.439,00.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del suministro..... 66.250,00.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 189,00.-Euros

Se ha considerado el IVA solamente para el suministro de bobinas de papel (Lote 4), dado que el resto de suministros previsto en el pliego está exento de IVA, de conformidad con el artículo 6 del R.D. Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, donde establece que "con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, el tipo impositivo del IVA en el 0 por ciento para las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentaran en factura como operaciones exentas."

En el supuesto de modificación del tipo impositivo del IVA de los productos objeto del contrato se adecuará el presupuesto según el tipo impositivo que se establezca.

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- Lote 1. Mascarillas de uso dual y guantes de nitrilo: EPIS y PS-FFP2.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS **(50.500,00.-Euros)**, IVA exento.

- Lote 2. Desinfectantes: gel hidroalcohólico.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS **(13.600,00.-Euros)**, IVA exento.

- Lote 3. Termómetros infrarrojos.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS **(1.250,00.-Euros)**, IVA exento.

- Lote 4. Bobinas de papel.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS **(1.089,00.-Euros)**, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base del suministro.....900,00.-Euros.
- IVA (21%) del suministro..... 189,00.-Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
COSTES DE VENTAS:	
GTOS DE PERSONAL Y COMPRA MATERIAS PRIMAS Y APROVISIONAMIENTO	55.629,37.-€
OTROS GTOS EVENTUALES.....	1.660,98.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	55.629,37.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	1.238,78.-€
C.-GTOS GRLES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	9.480,85.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	66.439,00.-€

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) G477-Comercio al por menor de artículos en establecimientos especializados, publicados por el Banco de España con referencia al año 2019.

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (**132.500,00-Euros**), I.V.A. excluido, en función de la duración del contrato y la prórroga prevista.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de UN AÑO contado a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una anualidad más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de dos años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Pág. 28 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en el artículo 159.3 de la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un suministro cuyo valor estimado es inferior a 139.000,00.-€, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración automática, que se definirán en la cláusula 12ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Forma y plazo de presentación.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a quince días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2 Formalidades.

Las proposiciones se presentarán en un **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** cerrado denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego o en el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable del licitador, contenida en el **Anexo I** o en su caso del **DEUC**, determinará la exclusión del mismo. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- **Proposición económica**, que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego la cual, deberá venir debidamente firmada por el licitador, indicando en partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido, en su caso.

Acompañará a la proposición económica **la ficha técnica de los productos** que se ofertan, de conformidad con lo establecido en el pliego técnico al respecto. Caso de no incluir dicha ficha técnica, no será considerada la oferta presentada para su valoración.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

No será objeto de subsanación la no inclusión de la ficha técnica de los productos ofertados en el archivo electrónico único.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.
- Igualmente será objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

1. Oferta económica: hasta 90 puntos, desglosado como sigue:

Se valorará la menor oferta económica de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista (90 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$PO = 90 \times \frac{PL - POV}{PL - POB}$$

Dónde:

PO: puntuación de la oferta

PL: precio de licitación

POV : precio oferta a valorar.

POB: precio oferta más baja.

2. Plazo de entrega: hasta 10 puntos, desglosado como sigue:

2.1. Plazo de entrega inicial, hasta 5 puntos:

- Hasta 5 días hábiles 5 puntos.
- Hasta 6 días hábiles 4 puntos.
- Hasta 7 días hábiles..... 3 puntos.
- Hasta 8 días hábiles..... 2 puntos.
- Hasta 9 días hábiles..... 1 punto.

2.1. Plazo de entregas sucesivas, hasta 5 puntos:

- Hasta 5 días hábiles 5 puntos.
- Hasta 6 días hábiles 4 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

- Hasta 7 días hábiles..... 3 puntos.
- Hasta 8 días hábiles..... 2 puntos.
- Hasta 9 días hábiles..... 1 punto.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 30 % del presupuesto de licitación fijado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 13ª del presente Pliego, concediendo al licitador el plazo de 5 días desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación para que justifique su oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

En caso de producirse empate entre algunas de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento, se dará plazo de tres días a las empresas que hayan manifestado en el archivo electrónico "Único" disponer de la documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 14ª del Pliego para la presentación de la misma.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación previa a la adjudicación no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4.b, de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 16ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

2.1. Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos de **66.439,00.-Euros** (importe de la totalidad del contrato), si se licita por lotes independientes sería:

- Lote 1: 50.500,00.-€
- Lote 2: 13.600,00.-€
- Lote 3: 1.250,00.-€
- Lote 4: 1.089,00.-€

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Las empresas deberán aportar una relación de los principales suministros de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato y coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **46.375,00.- Euros** (70% de la anualidad media del contrato) por la totalidad. En caso de licitar por lotes diferenciados sería:

- Lote 1: 35.350,00.-€
- Lote 2: 9.520,00.-€
- Lote 3: 875,00.-€
- Lote 4: 630,00.-€

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

4.- Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16ª.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se designa como persona responsables del presente contrato al Coordinador de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Chiclana o persona en quien delegue.

Corresponderá a éstos o, en su caso, a las personas en quienes deleguen, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursarán a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

- Comprobar que los suministros cumplen y son entregados en la condiciones establecidas en el Pliego Técnico: tiempos de entrega, adecuación, dotación, garantías, etc.
- Formular al órgano de contratación cuantas propuestas considere oportunas en el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP, en orden a la correcta interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales
- Dar las instrucciones oportunas a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Proponer modificaciones en la gestión de los suministros que convenga introducir para la buena ejecución de los mismos.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución y desarrollo de los suministros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de los suministros con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en el ejecución de los suministros.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Sección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales, a través del personal adscrito al mismo.

23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En el momento de la entrega, por el responsable designado por el Ayuntamiento, se firmará el oportuno acta de recepción de los productos suministrados. En el mismo deberá constar la denominación, tipo y demás características necesarias para identificar el suministro, lugar de entrega, fecha de entrega, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constatación del hecho material de la recepción de los suministros.

Los suministros objeto del contrato se entregarán en la Casa Consistorial, C/ Constitución, 1 - 3ª planta, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), de conformidad con la peticiones que se vayan realizando por la persona autorizada.

Se entiende hecha la entrega cuando, suministrados los productos en el lugar determinado y tras ser examinados por la persona/s responsable del mismo, se encuentre conforme a las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas y de acuerdo con la proposición técnica ofertada por la empresa adjudicataria.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si durante el plazo de vigencia de la ejecución de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

26.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura por los suministros efectuados, que se desglosará por el tipo de cada suministro entregado. La factura serán visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

28.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

28.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

28.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

28.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

28.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
- 5.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico hasta dos veces.
- 3.-El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 3 días adicionales y hasta 6 días adicionales, según contrato y Pliego Técnico.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
- 2.- El abandono del contrato de suministros.
- 3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
- 4.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución y en las prestaciones y calidades de los suministros, según las características de los mismos establecidos en el Pliego Técnico por más de dos veces.
- 5.- El incumplimiento de los plazos de entrega de los suministros desde 6 días adicionales, según contrato y Pliego Técnico.
- 6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

32.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria ejecutará los suministros a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

***** [A.F.M.]

EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **"Suministro de mascarillas y guantes, gel, termómetros y bobinas de papel, lote....."** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.

- Pág. 57 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**= Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
, con domicilio en, titular del DNI nº
, en nombre propio (o en representación de
, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F.
 nº, conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la prestación del **“Suministro de mascarillas y guantes, gel, termómetros y bobinas de papel, lote.....”**

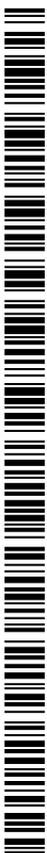
Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el SOBRE ÚNICO de la oferta presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

1.- OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE DEL SUMINISTRO:EUROS

IVA, 21% DE SUMINISTRO:
(cuando proceda)EUROS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

IMPORTE TOTAL:

(en letra y número)

.....EUROS

2.- PLAZOS DE ENTREGA

2.1.- PLAZO DE ENTREGA INICIAL:	HASTA N.º DE DÍAS
HASTA N.º DE DÍAS DE ENTREGA.....	

2.2.- PLAZO DE ENTREGAS SUCESIVAS:	HASTA N.º DE DÍAS
HASTA N.º DE DÍAS DE ENTREGA.....	

- Se deberá aportar ficha técnica de los productos ofertados.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE** **VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **"Suministro de mascarillas y guantes, gel, termómetros y bobinas de papel, lote....."**.

En Chiclana de la Frontera, a de.....2021

Fdo.
D.N.I. nº

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con
DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de
_____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº
_____.

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____, con
CIF núm. _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- Pág. 61 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

adjudicar "a contratación del **"Suministro de mascarillas y guantes, gel, termómetros y bobinas de papel, lote....."**."

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
 de la entidad.....

DECLARA

- Pág. 63 de 87 -

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

4º. Aprobar el gasto de 66.439,00 Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 221-221.06 del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2021.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.5.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "TICSMART, S.L." para responder del contrato administrativo de servicio de visita a través de audioguías y APP en el Museo de Chiclana Casa Briones.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "TICSMART, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de "servicio de visita a través de Audioguías: suministro y configuración; y APP: diseño, desarrollo e implantación, en el Museo de Chiclana Casa Briones", por importe de 21.778,95 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.] de fecha 2 de febrero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de fecha 5 de febrero de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "TICSMART, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de "servicio de visita a través de Audioguías: suministro y configuración; y APP: diseño, desarrollo e implantación, en el Museo de Chiclana Casa Briones", por importe de 889,96 euros, según carta de pago con número de operación 320190003349 de fecha 8 de julio de 2019.

2.6.- Expediente relativo a la creación de una Bolsa de empleo Temporal para la categoría de Ingeniero/a de Canales, Caminos y Puerto.

Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 10 de febrero de 2021, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- Pág. 65 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de las titulaciones requeridas, obtenidas en el extranjero, requiere su convalidación u homologación oficial, así como su equivalencia.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I., así como de la titulación exigida para su participación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.

5.1.- COMPOSICIÓN: La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

La Comisión de Selección puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros de la Comisión actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

S00671a1470c12090c107e518a020c094

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a1470c12090c107e518a020c094>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.
- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.
- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su personalidad.
- En las pruebas desarrolladas por escrito, la Comisión Seleccionadora podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio de la Comisión Seleccionadora, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constanding de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo de la categoría a la que se aspira, disponiendo de una hora para su realización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo de una hora para su realización.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro de la Comisión Seleccionadora otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Comisión asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Resultado final. Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, a los efectos de determinar el orden de llamamiento para atender necesidades de cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y para el caso de persistir, se realizará entrevista de carácter profesional, al objeto de determinar el orden de inclusión en la bolsa.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATACIONES.

Las contrataciones y/o nombramientos se realizarán conforme a la relación de las personas aspirantes aprobadas que se ha confeccionado y aprobado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo y según las necesidades del servicio y conforme a las normas establecidas y aprobadas para la bolsa de empleo.

La incorporación de los candidatos, se hará según las necesidades del servicio y en todo caso, deberá hacerse en el plazo máximo de 10 días desde que les sea efectuado el llamamiento.

NOVENA.- RECURSOS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO

Plaza: **INGENIERO/A DE CAMINO, CANALES Y PUERTOS**

Escala: **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Subescala: **TÉCNICA**

Grupo: **A**

Subgrupo de pertenencia: **A1**

Clase: **GRADO SUPERIOR**

Sistema de provisión: **Oposición**

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o de los títulos de grado declarados legalmente equivalentes, en cuyo caso se requiere la aportación del certificado de equivalencia.

TEMARIO:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- La responsabilidad patrimonial de la Administración . Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La potestad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de acción preventiva. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de Trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. Riesgo grave e inminente.

7.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

8.- Transporte. Modos de transporte. El sector de transporte en España.

9.- Movilidad. Planes de movilidad.

10.- El transporte en el medio urbano: Movilidad Sostenible. Transporte público y privado. Reparto competencial, organización y gestión.

11.- Nociones generales sobre la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Disposiciones generales.

12.- Red de Carreteras del Estado. Red de Carreteras de la Junta de Andalucía. Red de Carreteras Provinciales. Optimización de una red provincial.

13.- Planificación de la red de carreteras de Andalucía. Planes provinciales de carreteras. Adquisición o pérdida de la condición de carretera. Criterios para la inclusión de una carretera en la red provincial.

14.- Proyectos de carreteras. Proyectos básicos y proyectos de construcción. Objeto. Contenido. Tramitación y aprobación.

15.- Estudios de carreteras (I). Cartografía y topografía. Estudios geológicos, geotécnicos y de procedencia de materiales. Estudios climatológicos e hidrológicos. Estudios sísmicos. Normativa sísmica de aplicación a proyectos y obras de ingeniería civil.

16.- Estudios de carreteras (II). Estudios de tráfico. Métodos de previsión de la demanda. Datos y mapas de tráfico del Ministerio de Fomento.

17.- Firmes (I) Estructura del firme. Capas granulares. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Norma 6.1-IC. Secciones de firmes

18.- Firmes (II). Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación. Conservación y rehabilitación de firmes. Normas 6.3-IC. Rehabilitación de firmes.

19.- Pliego de Prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes. Pliegos de prescripciones técnicas particulares. Contenidos.

20.- Las infraestructuras ferroviarias en el entorno urbano. Señalización e instalaciones de seguridad ferroviaria.

21.- Las obras hidráulicas. Canales y conducciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Emisarios submarinos. Depósitos. Construcción, explotación y conservación.

22.- Dominio Público marítimo-terrestre. Limitaciones a la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Servidumbres legales. Otras limitaciones a la propiedad. Zona de influencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

23.- Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones generales. Régimen de utilización en playas. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Contenido del proyecto. Estudios complementarios. Reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones.

24.- Ecosistemas costeros. Zonas húmedas costeras. La zonas dunares costeras. Factores de degradación del litoral.

25.- La normativa de responsabilidad medioambiental. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

26.- Normativa nacional en materia de contaminación del suelo. RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

27.- Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La Red Natura 2000.

28.- R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

29.- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: órganos de contratación, clasificación y registro de empresas. Tipos de contratos.

30.- Los contratos de obras. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Modificación del contrato. Suspensión de obras. La ejecución del contrato de obras: relaciones con el contratista. Replanteo y certificaciones. Medición general, recepción y liquidación.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.7.- Expediente relativo a la creación de una Bolsa de empleo Temporal para la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.

Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Considerando el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** *
***** [J.A.B.C.], de fecha 10 de febrero de 2021, informando favorablemente la
aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de
empleo temporal de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso
de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138,
de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros
presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de
empleo temporal de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, al efecto de cubrir las
necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en
situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios
concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o
desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de
personal laboral como funcionario, del siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una
Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, al
efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores
por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o
por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario
de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la
modalidad de personal laboral como funcionario.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los
siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real
Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la
Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad
máxima de jubilación forzosa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, o del título habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de las titulaciones requeridas, obtenidas en el extranjero, requiere su convalidación u homologación oficial, así como su equivalencia.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I., así como de la titulación exigida para su participación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.

5.1.- COMPOSICIÓN: La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

La Comisión de Selección puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros de la Comisión actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.
- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.
- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su personalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

• En las pruebas desarrolladas por escrito, la Comisión Seleccionadora podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio de la Comisión Seleccionadora, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Oposición: Constará de dos ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo de la categoría a la que se aspira, disponiendo de una hora para su realización.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo de una hora para su realización.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro de la Comisión Seleccionadora otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Comisión asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.- Resultado final. Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, a los efectos de determinar el orden de llamamiento para atender necesidades de cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y para el caso de persistir, se realizará entrevista de carácter profesional, al objeto de determinar el orden de inclusión en la bolsa.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATACIONES.

Las contrataciones y/o nombramientos se realizarán conforme a la relación de las personas aspirantes aprobadas que se ha confeccionado y aprobado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo y según las necesidades del servicio y conforme a las normas establecidas y aprobadas para la bolsa de empleo.

La incorporación de los candidatos, se hará según las necesidades del servicio y en todo caso, deberá hacerse en el plazo máximo de 10 días desde que les sea efectuado el llamamiento.

NOVENA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: el titular de los datos.

Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estamos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

ANEXO

Plaza: **INGENIERO/A TECNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS**

Escala: **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Subescala: **TÉCNICA**

Grupo: **A**

Subgrupo de pertenencia: **A2**

Clase: **GRADO MEDIO**

Sistema de provisión: **Oposición**

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas o de los títulos de grado declarados legalmente equivalentes, en cuyo caso se requiere la aportación del certificado de equivalencia.

TEMARIO:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de acción preventiva. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de Trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. Riesgo grave e inminente.
- 6.- Aguas para consumo humano. Tratamiento. Vigilancia sanitaria de las aguas para consumo humano. Normativa sobre aguas de consumo humano.
- 7.- Construcción de sondeos de captación de aguas subterráneas. Métodos de perforación. Tecnología de sondeos en formaciones arenosas. Entubación de sondeos. Cementación y aislamiento de acuíferos.
- 8.- Instalaciones de bombeo en el abastecimiento de poblaciones. El caso especial de los bombes de sondeo.
- 9.- Ley de Gestión integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Disposiciones generales. Instrumentos de prevención y control ambiental. Calidad ambiental. Disciplina ambiental.
- 10.- Hormigón. Hormigones y su control de calidad. Aceros para hormigones y su control de calidad.
- 11.- Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyecto de obras y replanteo. Anteproyectos. La tramitación de proyectos de obras en la Administración Local.
- 12.- Los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares en el Contrato de Obras. Referencia al Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado. Los pliegos de prescripciones técnicas y las normas técnicas.
- 13.- La ejecución del contrato de obra: Comprobación del replanteo, ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Resolución del contrato de obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 14.- Pavimentaciones urbanas. Tipología y materiales. Características geométricas.
- 15.- Intersecciones: Funcionamiento. Clasificación y tipos. Criterios de proyecto.
- 16.- Explanaciones de carreteras. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Normas y especificaciones.
- 17.- Proyecto y construcción de firmes rígidos y flexibles: materiales utilizados, criterios de selección.
- 18.- Control de calidad en obras de carreteras: explanaciones y firmes.
- 19.- Gestión del ciclo urbano del agua en el municipio de Chiclana de la Frontera.
- 20.- Tratamiento de aguas residuales en la población de Chiclana de la Frontera. Concentración de vertidos: Situación actual y propuestas.

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como, según lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_Línea 2_Competiciones Oficiales_Club Ajedrecista Ruy Lopez_con reintegro.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Ajedrecista Ruy Lopez para la justificación de la subvención concedida para la anualidad 2019.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 4 de febrero corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ (G11511797) Linea 2 Competiciones Oficiales	2019	2.000,00 €	3205,00 €	3.128,80 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ (G11511797) Linea 2 Competiciones Oficiales	220201002332	24/09/2020	2.000,00 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ (G11511797) Linea 2 Competiciones Oficiales	3.205,00 €	3.120,80 €	52,54	0,72 €	53,26 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_Línea 2_Competiciones Oficiales_Club Esgrima_Club Chiclanero_Subvención Directa 2020_Club Gimnasia Chiclana.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019 y 2020.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Da ***
**** ***** [E.M.S.], de fecha 5 febrero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD ESGRIMA (V72136526) Linea 2 Competiciones Oficiales	2019	2.001,00 €	2.000,00 €	2.007,84 €
2	CD CHICLANERO (G11768595) Linea 2 Competiciones Oficiales	2019	1.530,00 €	636,91 €	2.215,00 €
3	CD GIMNASIA CHICLANA (G11308590) Subvención Directa	2020	3.000,00 €	3.000,00 €	3.540,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_Línea 2_Competiciones Oficiales_Club Atletismo Chiclana_con reintegro.

Visto los documentos presentados por el Club Deportivo Atletismo Chiclana para la justificación de la subvención concedida para la anualidad 2019.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 9 de febrero corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD ATLETISMO CHICLANA (G11265345) Linea 2 Competiciones Oficiales	2019	1.175,83 €	5.591,00 €	4.684,67 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD ATLETISMO CHICLANA (G11265345) Linea 2 Competiciones Oficiales	220201002179	09/07/2020	1.175,83 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CD ATLETISMO CHICLANA (G11265345) Linea 2 Competiciones Oficiales	5.591,00 €	4.684,67 €	190,61 €	4,23 €	194,84 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Se da cuenta de Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 15, del día 9 de febrero de 2021, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/2021 12:09:11
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/02/2021 11:43:35